

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de abril de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se deja sin efecto la Resolución de 28 de marzo de 2019, por la que se convoca concurso público para cubrir una plaza de Profesor Contratado Doctor destinada a Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Por Resolución de 28 de marzo de 2019 de la Universidad de Córdoba, se convoca concurso público para cubrir una plaza de Profesor Contratado Doctor destinada a Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de abril de 2019.

Con fecha 3 de abril de 2019 se recibe comunicación de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad mediante la que informa a esta Universidad del deber de solicitar autorización previa a la convocatoria de dicha plaza.

En virtud de lo anterior, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de 28 de marzo de 2019, por la que se convoca concurso público para cubrir una plaza de Profesor Contratado Doctor destinada a Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta la resolución expresa del recurso de reposición o su desestimación presunta.

Córdoba, 5 de abril de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.